GLOSARIO

- Derecho positivo: conjunto de normas jurídicas en vigor en un Estado o Comunidad concretos, en un momento dado, con independencia de la fuente de que procedan.
- Derecho natural: Conjunto de normas y <u>principios</u> jurídicos que se derivan de la propia naturaleza y de la razón humana, que existen como <u>principios</u> inmutables y universales. El <u>Derecho</u> natural actúa como base para la elaboración e <u>interpretación</u> de las normas del <u>Derecho positivo</u>.
- Imperativo: deber o exigencias inexcusables.
- Strictu sensu: sentido estricto.
- Latu sensu: en sentido amplio.
- **Tesis:** es una conclusión, proposición, opinión o teoría que se mantiene con razonamientos.
- Lagunas legales: se refiere al vacío jurídico de un precepto normativo que se suscita cuando no existe una disposición legal expresamente aplicable cuando se trata de resolver un litigio jurídico con arreglo a un determinado derecho positivo. Se presenta cuando aparece una situación no prevista por el legislador, pero que puede ser resuelta conforme a los principios generales del derecho.
- Nasciturus: la voz nasciturus es un término de especialidad, empleado en el derecho penal, para hacer REFERENCIA: al ser "concebido, pero no nacido, como fase de la vida humana interna o en formación".